

**REGLAMENTO
PARA POSTULACIÓN Y ASIGNACIÓN
DE BECAS DE ESCOLARIDAD
ESCUELA FRANCISCO VARELA**



Escuela
FRANCISCO VARELA

ANTECEDENTES GENERALES

El presente Reglamento norma los requisitos para postular a las Becas de Escolaridad de la EFV, y establece los procedimientos y criterios de evaluación para su adjudicación.

Todas las becas que otorgue la EFV, ya sea con fondos provenientes de la Administración de la Escuela (aranceles) como de otras fuentes que pudieran crearse en el futuro (aportes de los padres, donaciones de terceros, etc.) se registrarán por el presente Reglamento en un proceso único de postulación y asignación.

OBJETIVO DE LAS BECAS DE ESCOLARIDAD

El objetivo general de las Becas de Escolaridad de la EFV, es apoyar a las familias que, adhiriendo al Proyecto Educativo de la Escuela, enfrentan problemas económicos **transitorios** de fuerza mayor, de modo que puedan sobreponerse sin afectar la escolaridad de sus hijos.

Sin embargo, estamos conscientes que existen excepciones, ya que hay familias que podrían necesitar apoyo mediante Becas de Escolaridad por períodos más largos, **e incluso permanentemente**. Estas excepciones son aquellas familias que, adhiriendo al Proyecto Educativo de la Escuela, no cuentan con recursos suficientes para cancelar el total del arancel, y que presentan al menos alguna de las siguientes tres condiciones:

Familias con niños con Necesidades Educativas Especiales (NEE) porque reconocemos que, en general, tienen mayores gastos asociados al apoyo del proceso de aprendizaje de esos hijos.

Familias que se incorporaron a nuestra comunidad escolar durante los tres primeros años, es decir 2013, 2014 y 2015, puesto que lo hicieron considerando valores de matrícula y mensualidad menores a los que se implementaron desde el 2016.

Hijos de trabajadores de la EFV

La EFV está dispuesta a analizar estos casos especiales cuando lo requieran para ir en su ayuda a través del Fondo de Becas, siempre que exista de parte de dichas familias un verdadero compromiso con el Proyecto Educativo de la Escuela.

A modo de ejemplo, y sin ser exhaustivos, los problemas de fuerza mayor amparados por las Becas de Escolaridad son:

Despido o fallecimiento del sostenedor de la familia (padre/madre/ambos)

Enfermedad catastrófica de alto costo o invalidante de algún miembro del núcleo familiar.

Estudios de postgrado de uno o ambos padres¹.

Otras situaciones imprevistas y repentinas que afecten significativamente las finanzas de la familia.

CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS DE ESCOLARIDAD

Dado que las Becas de Escolaridad buscan apoyar a las familias de la EFV frente a problemas económicos transitorios de fuerza mayor, serán de carácter **anual**, y en el caso particular excepcional que la familia no logre sobreponerse en un año, podrá volver a postular a una beca por un segundo y hasta un tercer año.

Si una familia postula por tercer año, solo podrá acceder como máximo a un 50% del aporte que le correspondería al beneficio del primer o segundo año. No se podrá postular por una cuarta vez en caso de haber recibido apoyo de Becas de Escolaridad durante 3 años consecutivos.

Excepcionalmente, se analizará la solicitud de familias que postulen a más de tres años consecutivos, pero que presenten los siguientes casos:

Familias con niños con NEE

Familias que se hayan incorporado a nuestra comunidad escolar durante los años: 2013, 2014 o 2015.

Hijos de trabajadores de la EFV

¹ En estos casos, se considera deseable que la familia comprometa una forma de devolución una vez que haya terminado el postgrado. Esta devolución se destinará al Fondo de Becas.

BENEFICIARIOS.

Podrá postular cualquier familia que tenga al menos un estudiante por mas de un año en la EFV, y de acuerdo a su condición particular será o no beneficiaria de una beca de escolaridad.

REQUISITOS PARA POSTULAR.

Los requisitos para postular son los siguientes:

- a) Compromiso de adhesión familiar al proyecto educativo de la Escuela Francisco Varela, demostrada en un compromiso y participación parental efectiva, en calidad de co-responsables del proceso educativo de sus hijos (Anexo 5).
- b) Estar al día en el pago de las colegiatura y otros aranceles o montos con la Escuela, si corresponde, tales como almuerzos, talleres, etc.
Si la familia ha documentado su deuda, previo acuerdo con la Administración de la Escuela, se considerará que está al día en sus compromisos con la EFV.
En el caso de los postulantes a becas por cesantía de alguno de los sostenedores de la familia, se aceptará la postulación si la familia ha repactado su deuda con la Escuela mediante algún mecanismo acordado.
- c) No haber recibido apoyo previo de Becas de Escolaridad durante 2 años; con excepción de los casos descritos en el acápite 1.2
- d) En caso que una familia postule de modo excepcional por una tercera oportunidad, accederá como máximo a un 50% del aporte que le correspondería al beneficio del primer o segundo año. No se puede postular por una cuarta oportunidad; con excepción de los casos descritos en el acápite 1.2

CONFIDENCIALIDAD

Toda la información referente a las familias en el marco del proceso de postulación y asignación de las Becas de Escolaridad, será tratada como información confidencial; es decir, sólo estará disponible para las personas que participan directamente del proceso de evaluación y solamente para estos efectos.

Por su parte, las familias postulantes tendrán acceso a todo el material de evaluación correspondiente a su postulación, si lo requieren. Para ello, deben solicitarlo por escrito a la Administración de la Escuela, quién hará entrega de copia de la documentación a la familia postulante.

PROCEDIMIENTO

A continuación, se describe el procedimiento bajo el cual se debe realizar la postulación y asignación de las Becas de Escolaridad de la Escuela Francisco Varela.

INICIO DEL PROCESO.

La Administración de la Escuela actuará de Secretaria(o) del proceso de postulación y asignación de las Becas de Escolaridad, cuidando que se cumplan todos los procedimientos y plazos del presente Reglamento.

El proceso se iniciará con el llamado a postulación que realizará la Escuela. Este llamado se oficializará por medio de la página web de la Escuela y contendrá la siguiente información:

- a) Las fechas y plazos relevantes del proceso: recepción de postulaciones; notificación de resultados a familias postulantes; plazos para presentar apelaciones.

El proceso de postulación de las Becas de Escolaridad durará un mes corrido, y se debe realizar a más tardar en el mes de agosto de cada año.

Las postulaciones que lleguen hasta dos semanas después de haber terminado el plazo de recepción, quedarán en un registro aparte formando una “lista de espera”, y podrán recibir beca de escolaridad sólo si al final del proceso existe disponibilidad de fondos. Esta asignación se realizará dentro del plazo de 1 mes desde el cierre del proceso de asignación de becas.

- b) Documentos requeridos: Formulario de postulación (Anexo 1) acompañado de los documentos que apliquen según el Anexo 2.
- c) Para requerir información y para entregar las postulaciones se debe concurrir a las Secretarías Pedagógicas, en el siguiente horario de atención: de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hrs.

Las Secretarías Pedagógicas recibirán los documentos de postulación y entregarán un comprobante de recepción donde se indica los documentos recibidos.

Las postulaciones que se encuentren incompletas no serán evaluadas por la Comisión Evaluadora. Se podrá solicitar a la familia postulante que complete la información faltante, y estas postulaciones quedarán en Lista de Espera, pudiendo acceder a beca sólo en caso que al final del proceso de asignación queden fondos disponibles.

El inicio del proceso y los plazos se darán a conocer a toda la comunidad por los medios de comunicación disponibles: página web, diarios murales, correos electrónicos a los padres y circular vía agenda.

POSTULACIÓN

La postulación a las Becas de Escolaridad se realiza entregando a las Secretarías Pedagógicas el formulario del Anexo 1, acompañado de toda la documentación de respaldo que se solicita y dentro de los plazos establecidos.

La entrega de las solicitudes debe realizarse en forma presencial a las Secretarías Pedagógicas, quién le asignará un número correlativo y entregará a la familia un comprobante de recepción de la postulación (Anexo 3), quedando una copia de este comprobante para el expediente de la Escuela.

PRE-EVALUACIÓN

La Administración de la Escuela entregará a cada pareja pedagógica el listado de las familias de su curso que está solicitando beca, para que elaboren el Informe de Compromiso de la Familia con el Proyecto Educativo de la EFV (Anexo 5), el cual debe ser entregado a la Administración de la Escuela en un plazo máximo de 10 días hábiles. En caso que la familia postulante tenga más de un hijo en la Escuela, el Anexo 5 será llenado por las parejas pedagógicas de todos los cursos en los que haya hijos postulando a una beca.

Asimismo, la Administración de la Escuela realizará un Informe de Pre-evaluación de cada una de las solicitudes, asignándole a cada una un puntaje según el formulario del Anexo 4.

Con esta información, la Administración de la Escuela elaborará un listado de acuerdo al puntaje recibido por cada familia, el cual debe ser entregado a la Comisión Evaluadora junto con todos los expedientes.

APERTURA DE EXPEDIENTE

La Administración de la Escuela abrirá un expediente por cada familia solicitante para ser entregado a la Comisión Evaluadora, el que contendrá:

Formulario de Postulación

Informe de Pre-evaluación

Informe de Compromiso de la Familia con el Proyecto Educativo de la EFV

Todos los documentos que se acompañaron en la postulación.

EVALUACIÓN

Para asignar las Becas de Escolaridad se conformará cada año una Comisión Evaluadora que estará integrada por:

Dos representantes de la Escuela: Director(a) o Coordinador(a) de nivel y el(la) Administrador(a)

Dos representantes de los padres de la Escuela. Estos representantes no pueden estar postulando a una Beca de Escolaridad.

Un representante del Colectivo de Profesores.

La Comisión Evaluadora recibirá el listado de acuerdo al puntaje recibido por cada familia en la pre-evaluación y los expedientes de las familias postulantes y evaluará cada una de las solicitudes. Si lo considerare necesario, la Comisión Evaluadora podrá pedir una entrevista con las familias solicitantes.

Si los recursos disponibles en el Fondo de Becas son suficientes para cubrir la totalidad de las solicitudes, se aprobarán las solicitudes por mayoría simple de los miembros de la Comisión Evaluadora.

En caso de no poder cubrirse la totalidad de las solicitudes por falta de recursos, éstas se adecuarán a los recursos disponibles, bajo el siguiente criterio:

Se ponderará el puntaje de la Pre-evaluación (Anexo 4) con 60% y el de Compromiso de la Familia con el Proyecto Educativo de la Escuela Francisco Varela (Anexo 5), con 40%, generando una lista con los siguientes tramos:

Puntaje obtenido (ponderando puntaje de Pre-evaluación con 60% y Compromiso de la Familia con 40%)	Porcentaje de beca máximo a optar por tramo
60 y más	25%
40 a 59	20%
22 a 39	15%
16 a 21	10%
8 a 15	5%

Se otorgará el máximo solicitado por cada familia según el tramo al que acceda, con tope de 25%

En caso de que sea necesario dirimir algún puntaje o empate por votación, se considerará que cada miembro de la Comisión Evaluadora tendrá derecho a un voto.

La Comisión sesionará tantas veces como sea necesario para analizar todas las solicitudes que se hayan presentado dentro de plazo, levantándose acta de cada reunión donde se consignen las decisiones tomadas.

La asignación de todas las Becas de Escolaridad debe realizarse dentro del mes siguiente al cierre de las postulaciones.

NOTIFICACIÓN A LAS FAMILIAS

Una vez que la Comisión Evaluadora resuelva todas las solicitudes, la Administración de la Escuela informará a cada familia del resultado de su postulación mediante carta, en la que se indicará si se le ha otorgado Beca de Escolaridad y en qué porcentaje.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso de dudas y conflictos de interpretación de las normas de éste Reglamento, una Comisión conformada por dos representantes de la Dirección de la EFV y dos del Colectivo de Profesores, pudiendo ser las mismas personas de la Comisión Evaluadora o diferentes. Esta Comisión resolverá por mayoría simple en reunión destinada al efecto.
